

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **079**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISIÓN 2 EN MAYORÍA S/ Asunto 061/99 (P.E.P. Nota nº066/99 Adjudando Decreto provincial 448/99 que ratifica el Acta Acuerdo 3868 suscripto con el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, s/ apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de instituciones y autoridades previstas por la Constitución provincial), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión

20/04/1999

Girado a la Comisión

Resolución 044/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

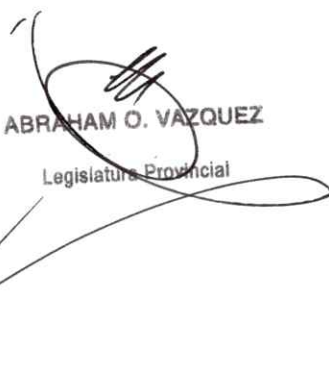
S/Asunto N°061/99.-

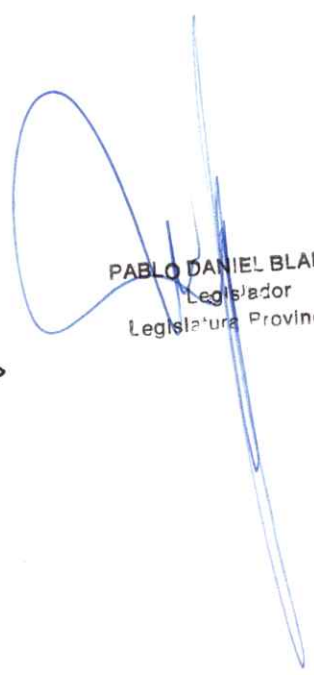
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrado bajo el N°3868, a efectos de sustituir las disposiciones contenidas en la cláusula cuarta (4) del Acta - Acuerdo, referente al apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de Instituciones y Autoridades Previstas por la Constitución Provincial, celebrado el 12 de Febrero de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Decreto Provincial N°448/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
15-4-99
HORA 11
NOTA N°
FIRMA S/Asunto N° 061/99.-
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N°061/99 P.E.P. - Nota N°066/99 Adjuntando Decreto Provincial N°448/99 que ratifica el Acta Acuerdo N°3868 suscripto con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación sobre apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de Instituciones y autoridades previstas para la Constitución Provincial y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

SALA DE COMISIONES, 31 de Marzo de 1999.-

ABRAHAM O. VAZQUEZ

Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N°061/99.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 31de Marzo de 1999.-

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Pablo Daniel BLANCO

Leg. Abraham VAZQUEZ

Leg. Marcelo FIGUEROA

Leg. Daniel GALLO

Leg. Jorge BUSTOS

Leg. Rosa D'ANGELO

Des-Ord. - 20/04/99



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Des. 079/99

S/Asunto N°061/99.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrado bajo el N°3868, a efectos de sustituir las disposiciones contenidas en la cláusula cuarta (4) del Acta - Acuerdo, referente al apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de Instituciones y Autoridades previstas por la Constitución Provincial, celebrado el 12 de febrero de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Poder Ejecutivo Nacional; ratificado por Decreto Provincial N°448/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Handwritten initials in blue ink: "DP" and "AB"

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"

Handwritten signature in green ink: "A. Vic"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 001

PERIODO LEGISLATIVO 19 99

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 066/99 ADJUNTANDO DDO. leim.

Nº 4481/99 QUE MODIFICA EL ACESA ACUERDO Nº 7868

SUS CARTELAS DE EL MIN. DE ECONOMIA Y O. Y SERVICIOS

PUBLICOS DE LA NACION Y APOYO FINANCIERO TRANSITORIO

DE LA INSIDILACION Y PUESTA EN FUNCIONES DE INSTITUCIONES

Y AUTONIDADES MEDICAS Y LA CONSTITUCION LEIAL., PARA SU
APROBACION

Entró en la Sesión de: 30-3-99

Girado a Comisión Nº 2

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
N° 040
29-3-99
HGPA: 13¹⁰
FIRMA: *Cuig.*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.3.99
MESA DE ENTRADA
N° 061 Hs. 14 FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 66
GOB.



USHUAIA, 29 MAR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada del Decreto N° 448/99, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 3868, a los efectos establecidos en el artículo 105° inc. 7° de la Constitución Provincial.

Atento al tenor del mismo, se solicita se asigne a la presente, el carácter de Preferente Despacho.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Firma]

[Firma]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 MAR. 1999

VISTO el expediente 2509/99, del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Acta-Acuerdo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, por el cual se sustituye la cláusula 4º del Acta - Acuerdo registrada bajo el N° 1122

Que se encuentra registrado bajo el N° 3868.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en sus tres (3) cláusulas el Acta - Acuerdo registrado bajo el N° 3868, suscripto por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, de fecha doce (12) de Febrero de 1999, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 448 / 99

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
FRANCESCO MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

3868

USHUAIA, 26 MAR. 1999

ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 1999, los abajo firmantes, Señor Gobernador de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Señor Ministro de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, Dr. Roque Benjamín FERNANDEZ, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante el ESTADO NACIONAL, convienen en celebrar el presente ACTA- ACUERDO a efectos de sustituir las disposiciones contenidas en la cláusula CUARTA del Acta - Acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 17 de diciembre de 1993 y en atención a la necesidad de otorgar carácter permanente al apoyo establecido en la misma de modo de asegurar el normal funcionamiento de las nuevas instituciones que debieron crearse a raíz de la provincialización, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Déjase sin efecto a partir de la vigencia de la presente, las disposiciones contenidas en la cláusula CUARTA del Acta- Acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 17 de diciembre de 1993, mediante la cual "El Estado Nacional se obliga a prestar un apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de las instituciones y autoridades previstas por la Constitución Provincial...".

SEGUNDA: El Estado Nacional se compromete a propiciar la modificación del Decreto Nacional N° 2.456, de fecha 22 de noviembre de 1990, fijando un incremento -equivalente al



monto del apoyo transitorio dejado sin efecto por la cláusula PRIMERA- en la participación que le corresponde al ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548.

TERCERA: El presente Acta- Acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas de su validez y fuerza vinculante entre las partes:

- a) Su aprobación por ley de la LEGISLATURA PROVINCIAL
- b) Su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- c) Dictado del Decreto Nacional que instrumente el compromiso de la cláusula SEGUNDA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

K
FA

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

1-2
W

Dr. ROGUE BENJAMIN FERNANDEZ
MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3868
USHUAIA, 26 MAR. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho